

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/011014/333

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XIII SESIÓN ORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2014.

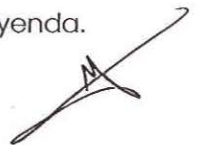
LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 1 de octubre de 2014. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 24 de noviembre de 2014 se elaboró versión pública del Acuerdo P/IFT/011014/333, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/011014/333	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión en materia de competencia económica, a la cesión de derechos y obligaciones del permiso que ampara la operación de la estación de radio con distintivo XHRGO-FM, ubicada en Tala, Jalisco.	Confidencial con fundamento en el artículo 31 bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica vigente al inicio del procedimiento; así como el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene información de los agentes económicos cuya difusión puede causar daño o perjuicio, así como datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.	Páginas 6 y 7.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-011-2014  
RADIO CAÑAVERAL DE LOS VALLES, A.C.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FAVORABLE, EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO QUE AMPARA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO XHRGO-FM, UBICADA EN TALA, JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de reforma Constitucional), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los términos que fijan las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
- ii. Con fecha diez de septiembre de dos mil trece quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de reforma Constitucional, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de las propuestas realizadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal para designar a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, y la designación de su Presidente.
- iii. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", mismo que entró en vigor el

siete de julio del año en curso. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Segundo transitorio de dicho decreto, los procedimientos en trámite a la fecha de su entrada en vigor se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

- IV. Con fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, el C. Belsario Virgilio Alvarado Alvarado, en su carácter de apoderado de Radio Cañaveral de los Valles, A.C. (Promovente), presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de opinión favorable para obtener mediante cesión los derechos y obligaciones del permiso que ampara la operación de la estación de radio XHRGO-FM, ubicada en Tala, Jalisco (Solicitud).
- V. Mediante acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, firmado por la Titular de la Unidad de Competencia Económica y notificado el treinta de junio del mismo año, se radicó la Solicitud en el libro de gobierno de la Unidad de Competencia Económica bajo el número de expediente UCE/OPC-011-2014 y se previno a la Promovente para que presentara diversa información faltante. La Promovente presentó dicha información en fecha siete de julio de dos mil catorce.
- VI. Mediante acuerdo de recepción de fecha siete de julio de dos mil catorce, notificado el catorce de julio del año en curso, se aceptó a trámite la Solicitud. Asimismo, mediante dicho acuerdo se turnó dicha solicitud a la entonces Dirección General de Concentraciones y Condiciones de Competencia, actualmente Dirección General de Concentraciones y Concesiones, para efecto de dar el trámite correspondiente en términos de la legislación aplicable.
- VII. Con fecha catorce de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión". De acuerdo con el artículo Sexto transitorio de dicho decreto, en vigor desde el trece de agosto de dos mil catorce, la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a su entrada en vigor, se realizará en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma Constitucional.

- VIII. En relación con el numeral anterior, el párrafo cuarto del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma Constitucional, establece que, en tanto no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio del mismo decreto, el Instituto ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el Decreto de reforma Constitucional, y en lo que no se le oponga, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.
- IX. Mediante acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, firmado por el Presidente de este Instituto y notificado el veintiséis de agosto del mismo año, se amplió el plazo para resolver la Solicitud por ciento veinte días hábiles. El plazo ampliado comprende desde el veintinueve de agosto de dos mil catorce, fecha en que feneció el plazo inicial, hasta el tres de marzo de dos mil quince.
- X. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a través del cual se dota de competencia a unidades administrativas para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y para ejecutar los procedimientos a su cargo.

En virtud de los Antecedentes referidos y los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

*M*  
PRIMERO. Marco legal

Facultades del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la CPEUM, reformado mediante el Decreto de reforma Constitucional, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las

facultades que el artículo constitucional citado y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Bajo tal ordenamiento, el Instituto está facultado para emitir opinión en materia de competencia económica respecto a la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación de radio cultural con distintivo XHRGO-FM ubicada en Tala, Jalisco, toda vez que el título de concesión en cuestión ampara la prestación de un servicio de radiodifusión.

Asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo Segundo transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", toda vez que la Solicitud se presentó previo a la entrada en vigor de dicho decreto, la legislación en materia de competencia económica aplicable a la Solicitud es la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante decreto publicado en el DOF el nueve de abril de dos mil doce (LFCE), así como el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil siete (RLFCE).

Por lo tanto, se funda el actuar de este Instituto, conforme a lo establecido en los artículos 24, fracciones XVI y XIX y 33 bis 1, de la LFCE; y 56, fracción IV, 58 y 59 del RLFCE.

#### Presentación de la Solicitud

Toda vez que la Solicitud se presentó previo a la entrada en vigor del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", la Promovente presentó la Solicitud en términos del artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el DOF el diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y reformada mediante decreto publicado en el DOF el nueve de abril de dos mil doce (LFRTV).

Al respecto, el artículo 26 de la LFRTV señala lo siguiente:

*"Artículo 26. Sólo se autorizará el traspaso de estaciones comerciales y de permisos a entidades, personas físicas o morales de orden privado o público que estén capacitados conforme esta ley para obtenerlos y siempre que hubieren estado vigentes dichas concesiones y permisos por un término no menor de tres años, que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se obtenga opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia."*

#### SEGUNDO. Operación.

La operación sobre la cual se emite opinión en materia de competencia económica consiste en la:

- ✓ Cesión gratuita de los derechos y obligaciones del permiso que ampara la operación de la estación de radio con distintivo XHRGO-FM en la frecuencia 104.7 MHz, ubicada en Tala, Jalisco. (Operación).

#### TERCERO. Las partes involucradas.

##### *Estación objeto de la cesión.*

En el cuadro siguiente se presentan las principales características de la estación objeto de la cesión.

Cuadro 1. Estación objeto de la cesión

Estación	Frecuencia	Potencia	Banda	Ubicación
XHRGO	104.7 MHz	3 kW	FM	Tala, Jalisco.

Cedente: Jullán Orozco González.

El Cedente es una persona física, actual permisionario de la estación objeto de cesión.

Cesionario: Radio Cañaveral de los Valles, A.C.

El Cesionario está conformado por las siguientes personas físicas:

Cuadro 2. Asociados que Integran la Promovente

Asociados que Integran el Cesionario	Votos
[REDACTED]	1
[REDACTED]	1
[REDACTED]	1
[REDACTED]	1

El Cesionario es una asociación de reciente constitución, la cual actualmente no es concesionaria o permisionaria, directa o indirectamente, de estaciones de radio en el territorio nacional.

Según información que obra en el expediente, los asociados del Cesionario, [REDACTED] \*  
[REDACTED] \*  
[REDACTED] no cuentan con concesiones o permisos para operar estaciones de radio. Asimismo, tampoco participan en la operación o administración de estaciones de radio.

Por su parte, el C. Belisario Virgilio Alvarado Alvarado es titular de un permiso para operar la estación de radio XHTMJ-FM, ubicada en Tepatlitlán, Jalisco. Cabe señalar que la cobertura de dicha estación de radio no incluye la localidad de Tala, Jalisco.

Adicionalmente, el C. Belisario Virgilio Alvarado Alvarado manifiesta que [REDACTED] \*  
[REDACTED] \* por medio del cual obtendría una participación en la titularidad de las concesiones otorgadas al C. José Ismael Alvarado Robles, [REDACTED] \*. Dichas concesiones amparan la operación de las estaciones que a continuación se especifican:

\*Información confidencial, de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

Cuadro 3. Estaciones concesionadas al C. José Ismael Alvarado Robles

Concesionario	Distintivo y frecuencia	Ubicación	Localidad principal que sirve
José Ismael Alvarado Robles	XEZK-AM 550 KHz	Tepatitlán, Jalisco.	Tepatitlán y
	XHZK-FM* 96.7 MHz		Guadalajara, Jalisco.
Alvarado Robles	XEQZ-AM 720 KHz	San Juan de los Lagos, Jalisco.	San Juan de los Lagos, Jalisco.
	XHQZ-FM* 94.9 MHz		

Nota:

\*: Opera en cambio de frecuencia de la estación AM respectiva.

Fuente: Base de datos de infraestructura de radio del Instituto.

#### CUARTO, Análisis de la Operación.

##### *Negocio del Cesionario y sus asociados.*

Según información proporcionada por la Promovente, las actividades de los asociados del Cesionario, [REDACTED]

[REDACTED] \* son ajenas a la operación de estaciones de radio. Asimismo, dichas personas no cuentan, directa o indirectamente, con concesiones o permisos que amparen la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Por otra parte, el C. Bellardo Virgilio Alvarado Alvarado no cuenta con concesiones o permisos adicionales a su participación en las estaciones de radio antes señaladas.

##### *Consideraciones en materia de competencia.*

De la información antes presentada se concluye que el Cesionario y sus accionistas no participan en la provisión de servicios de radio comercial o cultural en la localidad objeto de la Solicitud. De esta forma, la Operación no afecta la estructura del mercado de provisión de servicios de radio en Tala, Jalisco, toda vez que solamente se sustituirá un agente económico por otro.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto, y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo transitorio, párrafo segundo, del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés

\*Información confidencial, de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.



de mayo de dos mil catorce; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 17, 18, 24, fracciones XVI y XIX, 25, último párrafo/ y 33 bis 1; de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de abril de dos mil doce; 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil siete; y 1, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII, 7 y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce, mismo que entró en vigor el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resuelve lo siguiente:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable en materia de competencia económica a la cesión de derechos y obligaciones, a favor de Radio Cañaveral de los Valles, A.C., del permiso que ampara la operación de la estación de radio cultural con distintivo XHRGO-FM, ubicada en Tata, Jalisco.

**SEGUNDO.** Se advierte que la presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso el C. Jullán Orozco González y Radio Cañaveral de los Valles, A.C., deberán obtener de cualquier otra autoridad o del propio Instituto. Asimismo, la presente resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la legislación aplicable en materia de competencia económica en que pudiera haber incurrido, o pudiera incurrir, alguno de los agentes involucrados a través de alguna otra transacción.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente al representante legal de Radio Cañaveral de los Valles, A.C. la presente resolución.

M.  
CUARTO. Remítase copia de esta resolución a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto que el Titular de la Unidad proceda a tramitar lo que corresponda en términos de la legislación aplicable.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar  
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa  
Comisionado



Ernesto Estrada González  
Comisionado



Adriana Sofia Labardini Inzunza  
Comisionada



María Elena Estavillo Flores  
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIII Sesión Ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/011014/333.